

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 01 DIC 2023

Proceso No. 11001400305020180090000

Revisados los documentos aportados al expediente, se decide:

1. **ACEPTASE LA CESIÓN DE DERECHOS DEL CRÉDITO** en los precisos términos de que tratan los documentos precedentes obrantes a folio 94.

2. Téngase como **CESIONARIO** a **AECSA S.A.**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** al tenor de lo establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

3. Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial de cesionario.

4. Permanezca el expediente en secretaría, hasta tanto la cesionaria le dé el impulso correspondiente a la actuación.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 008 de hoy 04 DIC 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.